



## **Informe de Auditoría OCE-18-279**

**Año Eleccionario 2016**

---

**Amarilis Pagán Jiménez**

**Candidata a Senadora por Acumulación**

**Partido del Pueblo Trabajador**

8 de mayo de 2019

Fecha Publicación

## Tabla de contenido

<b>Introducción</b> .....	3
<i>Información General</i> .....	3
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Alcance</i> .....	3
<i>Metodología</i> .....	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i> .....	4
<b>Información del Auditado</b> .....	4
<i>Organización</i> .....	4
<i>Fallas Señaladas y Subsanadas</i> .....	4
<i>Información Financiera</i> .....	4
<b>Opinión General y Hallazgos</b> .....	6
<b>Agradecimiento</b> .....	7
<b>Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado</b> .....	8
<b>Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias</b> .....	9
<b>Anejo 3- Hallazgos Subsanados</b> .....	10

## Introducción

### *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

### *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año electoral 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.



### *Alcance*

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral<sup>1</sup>, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

### *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

### *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## **Información del Auditado**

### *Organización*

La Sra. Amarilis Pagán Jiménez fue candidata a Senadora por Acumulación, por el Partido del Pueblo Trabajador, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.



El 15 de abril de 2016, la señora Pagán Jiménez, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Amarilis Pagán Jiménez Senadora. La estructura organizacional del comité estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Amarilis Pagán Jiménez – Candidata
2. Ricardo Montalvo Martínez – Tesorero
3. Osvaldo Burgos Pérez-Sub-Tesorero

### *Fallas Señaladas y Subsanas*

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité Amarilis Pagán Jiménez Senadora, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió un Aviso de Orientación, el cual fue contestado. [Ver Anejos 1 y 2]

### *Información Financiera*

El Comité Amarilis Pagán Jiménez Senadora recibió donativos provenientes de ingresos de actividades realizadas y la mayoría de los gastos fueron relacionados a medios de difusión. La siguiente información muestra un detalle de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante

el año eleccionario 2016. El Partido del Pueblo Trabajador, a través del Fondo Electoral realizó cuatro (4) desembolsos por \$6,393.41 para la compra de propaganda política, con el fin de promover la campaña de la Sra. Amarilis Pagán Jiménez.

**Tabla 1**

**Amarilis Pagán Jiménez**  
**Candidata a Senadora por Acumulación – Partido del Pueblo Trabajador**  
**Ingresos y Gastos**  
**1 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Ingresos**

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$0.00
Aportaciones Directas	4,069.00
Actos Políticos Colectivos	4,205.00
Donaciones en Especie	1,658.08
<b><i>Total de Ingresos Disponibles</i></b>	<b><u>\$9,932.08</u></b>



**Gastos**

Actos Políticos Colectivos	\$154.68
Agencias y Medios	6,275.00
Otros Gastos	1,844.32
<b><i>Total de Gastos</i></b>	<b><u>\$9,932.08</u></b>

**Balance Final de Efectivo al 31/12/2016** **\$0.00**

**Inversión por Voto: (9,957 Votos Obtenidos)** **\$1.00**

---

Tabla 2

**Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016**

<b>Detalle de Ingresos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Por ciento</b>
Anónimos	\$6,274.00	63%
No Anónimos	2,000.00	20%
Especie	1,658.08	17%
<b><i>Total de Ingresos</i></b>	<b><u>\$9,932.08</u></b>	<b><u>100%</u></b>

  

<b>Método de Ingresos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Por ciento</b>
Efectivo	\$6,274.00	35%
Cheque	3,875.00	39%
Especie	1,658.08	17%
<b><i>Total de Ingresos</i></b>	<b><u>\$9,932.08</u></b>	<b><u>100%</u></b>

## Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Amarilis Pagán Senadora revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable.

El 22 de febrero de 2019 se entregó el borrador de este informe a la Sra. Amarilis Pagán Jiménez para que sometiera sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 12 de marzo de 2019, la Sra. Amarilis Pagán Jiménez, presentó sus comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador. Posteriormente se celebró una reunión para dialogar sobre los comentarios y/o evidencia presentada.

Evaluated los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [ ... ]<sup>2</sup>"

---

<sup>2</sup> Ver anejo 3.

1. Donantes no Identificados conforme a la Ley
2. Deficiencias en Controles Internos

## Agradecimiento

Al Comité Amarilis Pagán Senadora, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de abril de 2019.



Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral



### Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado

<b>Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)</b>	<b>Período</b>	<b>¿Subsanó? Sí, No, Parcial</b>	<b>Orden de Mostrar Causa (fecha)</b>	<b>Contestó Sí, No, Parcial</b>	<b>Multa</b>	<b>Comentarios</b>
23 de septiembre de 2016	abril- junio 2016	Sí				





## Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

<u>Fecha de la carta</u>	<u>Período</u>	<u>Ingresos y Gastos no Informados</u>	<u>Fecha de la carta de contestación</u>	<u>Sin Subsananar</u>
<u>23-sept.-16</u>	<u>abr-jun 2016</u>	<u>1</u>	<u>2-octubre-16</u>	<u>0</u>



### Anejo 3- Hallazgos Subsanados

Hallazgo	Donantes no identificados conforme a la Ley	Deficiencias en controles internos
Número de infracciones o cantidad de dinero asociado	1	1